

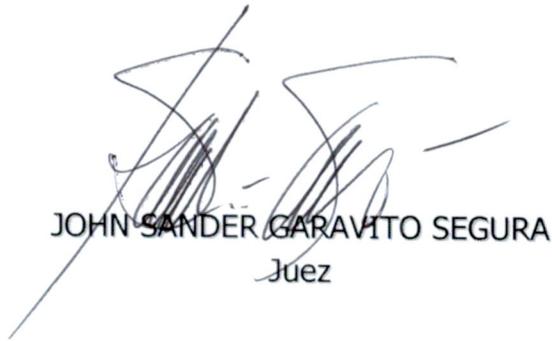
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02197

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado, aclárese a cuál forma de terminación normal o anormal del proceso hace referencia, toda vez que en el numeral 1º se pide que se apruebe una transacción para desistir de las pretensiones por haber llegado a una conciliación.

Si se trata de una transacción, como se indica en el numeral 2º del escrito anterior, precítese sus alcances y acompáñese el documento que la contenga, conforme lo impone el inciso 1º del artículo 312 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.